

Constancia Secretarial: El 08 de marzo de 2023 ingresa al Despacho con contestación de demanda.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., trece de julio de dos mil veintitrés

Radicación 2022-00312

En atención a la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. REQUERIR a la parte actora previo a decidir sobre la solicitud de terminación por pago; que allegue dicha solicitud de terminación en coadyuvancia con el demandado; ya que, se solicita la terminación del proceso por pago de la obligación, pero solicitando que los títulos sean entregados a la parte actora y no al ejecutado.

2.- Se deja de presente al demandante que el proceso no cuenta con títulos a orden del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

<p>JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado N° <u>037</u> del <u>14 DE JULIO DEL 2023</u> en la Secretaria a las 8.00 am</p> <p>JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL Secretario</p>

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daf0e3563ed035f79becc4dd95f6cf51c95de79753b8e337bda6c272d96eae9f**

Documento generado en 10/07/2023 12:14:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>